



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

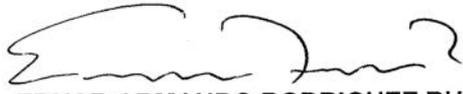
Ibagué, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2019-112
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLORIA INES RODRIGUEZ LOPEZ
Demandado: NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una vez cumplidos los términos procesales y de conformidad a lo establecido por el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, para el miércoles dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las diez (10:00) de la mañana.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en la norma (CPACA); igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el comité de conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO
JUEZ AD-HOC

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2019-128
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MERCY CRISTINA VELASQUEZ
Demandado: NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Una vez cumplidos los términos procesales y de conformidad a lo establecido por el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, para el miércoles dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve (9:00) de la mañana.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en la norma (CPACA); igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el comité de conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO
JUEZ AD-HOC

Avenida Ambala con calle 69 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBA GUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Acción: EJECUTIVA
Demandante: JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ MUÑOZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Radicación: 73001-33-33-006-2017-00212-00
Tema: Fija fecha audiencia inicial

Vencido el término para contestar y formular excepciones de fondo dentro de la acción de la referencia, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes:

1. Por la parte ejecutante – fl. 83-84:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte ejecutante que obran en los folios 5-6 del cuaderno principal.

La parte ejecutante no solicita la práctica de pruebas.

2. Por la parte ejecutada – fl. 158 vto:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada que obra a folios 137-147, 159 A - 166 del cuaderno principal.

La parte ejecutada no solicita la práctica de pruebas.

3. De oficio:

El despacho no decretará ninguna de oficio

Por otro lado y con el fin de seguir con el correspondiente trámite dentro de la presente diligencia, se convoca a las partes para el **día 22 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y quince de la mañana (10:15 a.m)**, para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo y como una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado allegue la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 025 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM



MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00336-00
Demandante:	JOSE LUIS PACHECO ARÉVALO
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR -
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **28 de enero de 2020**, a las **09:45 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Reconózcase personería al Doctor HENRY SMITH SANDOVAL GUTIERREZ identificado con la C.C. 79.728.027 y T.P. 241.548 del C. S de la J para que actúe como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Fl. 59).

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

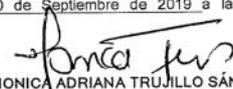

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO OTD en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
 Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00253-00
Demandante:	HELIODORO BONILLA CARRANZA
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR -
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **28 de enero de 2020**, a las **09:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

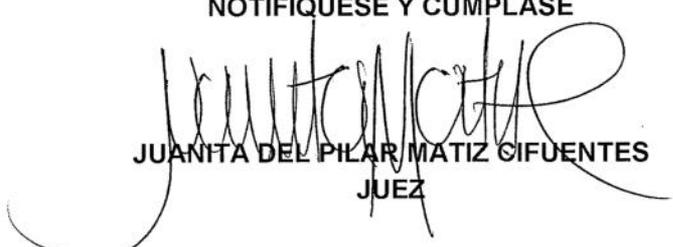
Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

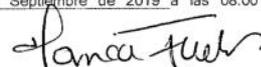
Reconózcase personería al Doctor HENRY SANDOVAL GUTIÉRREZ identificado con la C.C. 79.728.027 y T.P. 241.548 del C. S de la J para que actúe como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Fl. 53).

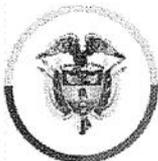
La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>075</u> en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy <u>20</u> de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00171-00
Demandante:	ALVARO ENRIQUE DELGADO BRIÑEZ
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR -
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **28 de enero de 2020**, a las **09:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Reconózcase personería al Doctor HENRY SMITH SANDOVAL GUTIERREZ identificado con la C.C. 79.728.027 y T.P. 241.548 del C. S de la J para que actúe como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Fl. 57).

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00317-00
Demandante:	JAIME BERNAL TORRES
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR -
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **28 de enero de 2020**, a las **09:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

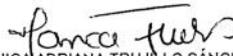
Reconózcase personería al Doctor HENRY SMITH SANDOVAL GUTIERREZ identificado con la C.C. 79.728.027 y T.P. 241.548 del C. S de la J para que actúe como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (Fl. 63).

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPETICIÓN
Radicación:	73001-33-33-753-2015-00275-00
Demandante:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Demandado:	OSCAR BARRETO QUIROGA, CRISTÓBAL RICAURTE Y FERNEY SANTOFIMIO FAJARDO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **20 de enero de 2020**, a las **03:00 p.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

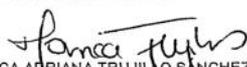
Reconózcase personería al Doctor **STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ MONTENEGRO** identificado con la C.C. 1.110.535.558 y T.P. 267.630 del C.S de la J para que actúe como apoderado del señor **OSCAR BARRETO QUIROGA** (FL. 479)

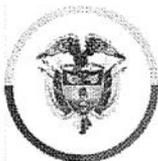
La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>095</u>, en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy <u>20</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2019</u> a las <u>08:00</u> AM</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00231-00
Demandante:	NOHEMY ARGENIS YARA ACOSTA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **31 de enero de 2020**, a las **09:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Por otra parte, en razón a la renuncia presentada por la Doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND y como quiera que la misma es procedente y a que reúne las condiciones señaladas en el inciso cuarto del artículo 76 del C.C.P, el Despacho acepta la misma.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00364-00
Demandante:	AMPARO JARAMILLO SIERRA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **31 de enero de 2020**, a las **9:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Finalmente, reconózcase personería adjetiva a la doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND identificada con C.C .No. 38.251.970 y Tarjeta profesional No.88.624 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 80.

Ahora bien, como quiera que dentro del trámite de la referencia, específicamente en los folios 106-109, se encuentra que la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND en su condición de apoderada principal de COLPENSIONES presentó renuncia al poder y ésta cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., se le acepta la renuncia presentada, y en consecuencia téngase por revocada la sustitución del poder realizada a la Dra. Prada Trujillo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 079 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00136-00
Demandante:	YETNY MELIDA ARIAS PRADA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **23 de enero de 2020**, a las **10:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otro lado, reconózcase personería jurídica a la doctora ARELIS LUZ DE JESÚS MELÉNDEZ CASTRO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.101.440.101 y T.P 184.236 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del Departamento del Tolima en los términos del poder visto a folio 100 del expediente

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

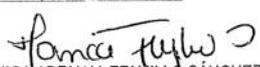

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 015 en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague:296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00322-00
Demandante:	YIMMI GONZALO MORALES LÓPEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Vinculado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **23 de enero de 2020**, a las **10:45 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otro lado, reconózcase personería jurídica al doctor ELKIN JAVIER MENIS PEÑUELA identificado con cédula de ciudadanía N° 17.343.533 y T.P 196.207 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL en los términos del poder visto a folio 65 del expediente.

De otro lado a la doctora JENNY CAROLINA MORENO DURÁN identificada con cédula de ciudadanía N° 63.527.199 y T.P 197.818 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en los términos del poder visto a folio 80 del expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

MMTL

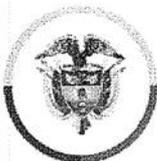
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web-juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00250-00
Demandante:	MAYERLY GONZÁLEZ CASTILLO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **21 de febrero de 2020**, a las **09:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Reconózcase personería a la Doctora MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA identificada con la C.C. 27.984.472 y T.P. 141.967 del C. S de la J para que actúe como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (Fl. 141)

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>075</u> en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaría</p>



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00357-00
Demandante:	RUBÉN CORDERO DÍAZ
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **20 de febrero de 2020**, a las **10:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otra parte, se le reconoce personería jurídica al Doctor MAURICIO CASTELLANOS NIEVES identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.732.146 y Tarjeta Profesional No. 219.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de CREMIL en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 61 del cuaderno principal. Igualmente, por cumplir con los requisitos del artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., se le acepta la renuncia presentada (fl 91-95).

Finalmente, se le reconoce personería al Doctor GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.110.460.953 y Tarjeta Profesional No. 228.274 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de CREMIL (Fl. 81)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

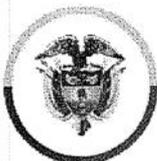
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00307-00
Demandante:	YOLANDA RINCÓN MURCIA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG, U.A.E. DE GESTIÓN DE PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP y MARÍA ELSY HERRERA LAMPREA
Vinculado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **20 de febrero de 2020**, a las **9:45 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

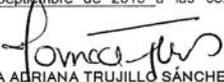
MMTL

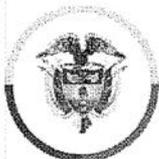
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
 Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00384-00
Demandante:	COLOMBIANA DE TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P
Demandado:	MUNICIPIO DE FLANDES
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **12 de febrero de 2020**, a las **3:00 p.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

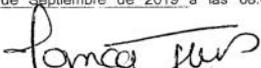
De otra parte, se le reconoce personería adjetiva al Doctor DIEGO ARBELÁEZ JARAMILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No 14.231.361 y Tarjeta Profesional No. 71.380 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del municipio de Flandes en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 124 del cuaderno principal.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
 Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
 Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
 Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00344-00
Demandante:	JUAN SEBASTIÁN MURILLO CARVAJAL y OTRO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **21 de febrero de 2020**, a las **10:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

De otra parte, se le reconoce personería adjetiva a la Doctora **NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA** identificada con C.C 38.254.116 y T.P 76.397 como apoderada de la Policía Nacional en los términos del poder visto a folio 105 del expediente.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

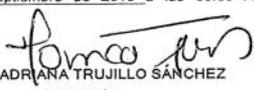
MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
 Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00156-00
Demandante:	DIEGO FERNANDO OCAMPO ARCILA Y OTRO
Demandado:	MUNICIPIO DE FRESNO
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **20 de febrero de 2020**, a las **09:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

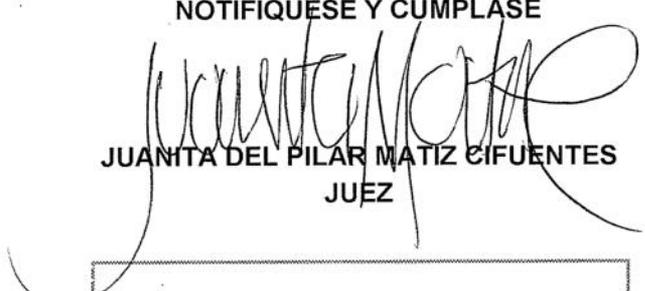
Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Reconózcase personería a la Doctora MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO identificada con la C.C. 65.813.022 y T.P. 152.529 del C. S de la J para que actúe como apoderada del Municipio de Fresno (Fl. 60)

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

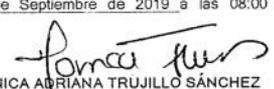
DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00005-00
Demandante:	ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Vinculada:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **13 de febrero de 2020**, a las **09:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

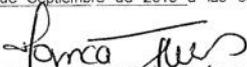
La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería a la Doctora SELENE MONTOYA CHACÓN identificada con la C.C. 65.784.814 y T.P. 119.423 del C. S de la J para que actúe como apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia (Fl. 453)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 095 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2017-00220-00
Demandante:	WILMAR MAURICIO PARRA PRADA
Demandado:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **12 de febrero de 2020**, a las **02:30 p.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

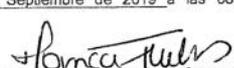
Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00390-00
Demandante:	NÉSTOR JAVIER BAREÑO PINEDA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **19 de febrero de 2020**, a las **08:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

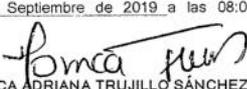
Reconózcase personería a la Doctora MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA identificada con la C.C. 27.984.472 y T.P. 141.967 del C. S de la J para que actúe como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (Fl. 189)

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00321-00
Demandante:	PABLO EMILIO CASTRO DONOSO
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **21 de febrero de 2020**, a las **09:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Reconózcase personería al Doctor MAURICIO MAYORGA VARON identificado con la C.C. 93.378.034 y T.P. 130.246 del C. S de la J para que actúe como apoderado de la parte demandante. (fl. 40-41)

Igualmente, reconózcase personería jurídica a la Doctora NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA identificada con la C.C. 38.254.116 y T.P. 76.397 del C. S. de la J como apoderada de la Policía Nacional (Fl. 40 y 57)

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

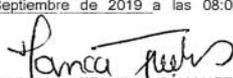
DM

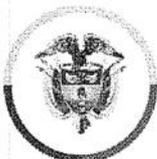
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 095 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00210-00
Demandante:	MARY GÓMEZ
Demandado:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Vinculada:	MARIA RUTH REYES DE CAMPOS
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **21 de febrero de 2020**, a las **10:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Previo a reconocer personería jurídica a la empresa DP ABOGADOS ASOCIADOS SAS se le requiere acreditar en debida forma su representación legal, so pena de tener por no contestada la demanda.

De otro lado reconózcase personería para actuar como apoderada de la señora MARÍA RUTH REYES DE CAMPOS a la doctora NATALIA MARCELA SUAREZ GUZMÁN identificada con C.C 1.110.532.116 y T.P 303.410 del C.S. de la J en los términos del poder visto a folio 75 del expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

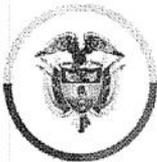
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 095, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2017-00253-00
Demandante:	FEDRA ALEJANDRA ROJAS MORALES
Demandado:	HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **20 de febrero de 2020**, a las **08:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

En atención a la renuncia presentada por la Doctora PAOLA PATRICIA VARÓN VARGAS y como quiera que la misma es procedente ya que reúne las condiciones señaladas en el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, el Despacho acepta la misma.

Por otra parte, reconózcase personería al Doctor KAROL MAURICIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ identificado con la C.C. 1.075.231.969 y T.P. 205.910 del C. S de la J para que actúe como apoderado del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E. (Fl. 94)

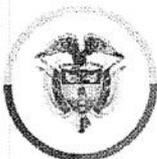
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2019-00143-00
Demandante:	HEBER ALFREDO GUIFO HERNÁNDEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ, PERSONERÍA MUNICIPAL Y FERNANDO VARELA SÁNCHEZ
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **11 de marzo de 2020**, a las **3:45 p.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

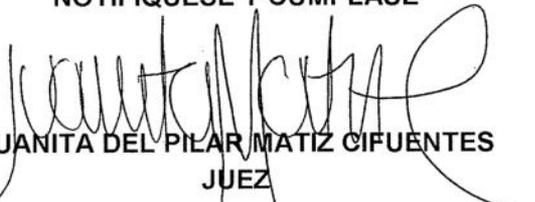
Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

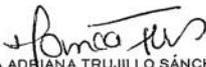
La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otra parte, se le reconoce personería adjetiva a la Doctora NANCY CAROLINA MANTILLA ARCE identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.267.891 y Tarjeta Profesional No. 136.067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada del señor FERNANDO VARELA SÁNCHEZ en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 409 del cuaderno principal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague-296>
Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00086-00
Demandante:	WILLIAM ALFONSO RONDÓN NARVÁEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **11 de marzo de 2020**, a las **3:00 p.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

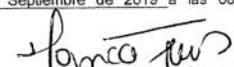
De otra parte, se le reconoce personería jurídica a la Doctora **MARÍA DEL PILAR BERNAL CANO** identificada con Cédula de Ciudadanía No 65.761.413 y Tarjeta Profesional No. 101.005 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada del Municipio de Ibagué en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 114 del cuaderno principal.

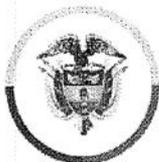
La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 095 en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>
Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM

MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00319-00
Demandante:	DIANA SORAYA MORA RAMIREZ
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **18 de marzo de 2020**, a las **9:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderado alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

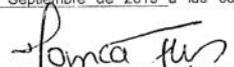
La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

De otra parte, se le reconoce personería adjetiva a la Doctora SANDRA JOHANA PÉREZ ALARCÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No 65.764.906 y Tarjeta Profesional No. 170.620 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 116 del cuaderno principal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

MMTL

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>095</u>, en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy <u>20</u> de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaría</p>



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación:	73001-33-33-006-2017-00225-00
Demandante:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Demandado:	MUNICIPIO DE CUNDAY
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **03 de marzo de 2020**, a las **10:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

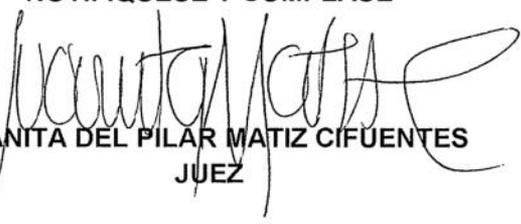
Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

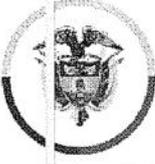
Reconózcase personería al Doctor JORGE ALEXANDER BOHORQUEZ LOZANO identificado con la C.C. 93.365.357 y T.P. 63.134 del C. S de la J para que actúe como apoderado del Municipio de Cunday (Fl. 96)

Reconózcase personería al Doctor LUIS FELIPE PINZÓN PINZÓN identificado con la C.C. 2.356.985 y T.P. 90.692 del C. S de la J para que actúe como apoderado del llamado en garantía – JORGE HERNÁN GARCÍA CALDERÓN (Fl. 51 C2)

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 045 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00151-00
Demandante:	SOCIEDAD INDUSTRIAS ALIADAS S.A.
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARIA DE HACIENDA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **11 de marzo de 2020**, a las **02:30 p.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

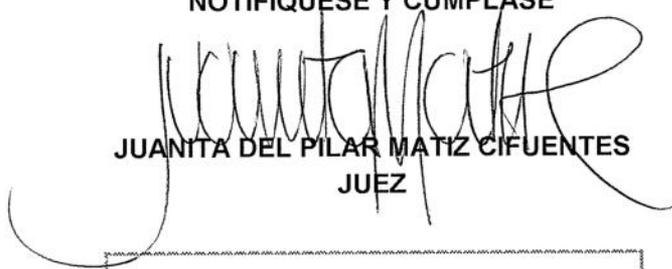
Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Además, reconócese personería a la Doctora **DIANA NAYIVE GUTIERREZ AVENDAÑO** identificada con la C.C. 52.227.501 y T.P. 154.251 del C. S de la J para que actúe como apoderada del Municipio de Ibagué (Fl. 78)

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 075, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00293-00
Demandante:	CECILIA GARCÍA DE DAZA
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **18 de marzo de 2020**, a las **09:00 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Reconózcase personería al Doctor JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO identificado con la C.C. 5.924.939 y T.P. 160.702 del C. S de la J para que actúe como apoderado del Departamento del Tolima (Fl. 95)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO <u>095</u>, en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy <u>20</u> de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM</p> <p> MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diecinueve (19) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	73001-33-33-006-2018-00394-00
Demandante:	DIGNA DOLORES TIQUE DE VÁSQUEZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y LILIA ARIZA DE PORTELA
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.A.C.A y con el fin de darle el trámite correspondiente a la presente actuación, se convoca para el día **18 de marzo de 2020**, a las **08:30 a.m.**, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.C.A.

Los apoderados deberán concurrir obligatoriamente a ésta audiencia, la inasistencia de alguno de los abogados de las partes no impedirá la realización de la misma y acarreará las consecuencias que señale la ley.

Como quiera que una de las etapas que se va a adelantar en la audiencia antes mencionada, es la de la conciliación, se le requiere al ente accionado para que a través de su apoderada alleguen la decisión adoptada por el comité de conciliación en lo que tiene que ver con el presente asunto.

Reconózcase personería al Doctor HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTÍNEZ identificado con la C.C. 1.026.269.938 y T.P. 320.672 del C. S de la J para que actúe como apoderado de la señora LILIA ARIZA DE PORTELA (FI. 561).

Igualmente, se le reconoce personería jurídica al doctor RAÚL HUMBERTO MONROY GALLEGUO identificado con C.C 5.904.735 Y T.P 63.611 del C.S de la J como apoderado de la unidad accionada y a la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA identificada con la C.C. 1.110.515.941 y T.P. No. 266.388 del C. S de la J como apoderada sustituta (FI.596)

De otro lado y en atención al memorial poder de sustitución conferido por la apoderada de la parte demandante, Doctora DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA, al Doctor CAMILO JOSE DIAZ CARDONA identificado con la C.C. No. 1.110.507.283 y T.P. No. 266.794 del C. S. de la J, se reconoce personería jurídica al Doctor DIAZ CARDONA como apoderado sustituto de la parte actora (FI. 615)



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUE

La presente decisión se notificará por estado a las partes y no es susceptible de ser recurrida, debiéndose dejar constancia del envío del mensaje de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

DM

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 095, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 20 de Septiembre de 2019 a las 08:00 AM


MONICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria